



<b>EXPEDIENT</b> E-01911-2020-000008-00
<b>SERVICI</b> SERV. INNOV. ECON/EMPRED
<b>ASSUMPTE</b> Adjudicació use temporal despatxos en el Centre de Petxina

**ANUNCIO**

**ADJUDICACIÓN USO TEMPORAL DE LOS DESPACHOS UBICADOS EN  
EL CENTRO DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE  
EMPREDIMIENTO “PETXINA”**

Por Resolución de 9 de marzo de 2020 se ha dispuesto:

**HECHOS**

Primero. Mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria para la autorización de uso temporal de los despachos ubicados en el Centro de Recursos Empresariales de Emprendimiento Petxina, en adelante Vivero de empresas, así como las Bases que habrían de regirla, disponiendo asimismo convocar un procedimiento de concurrencia competitiva para dicha adjudicación de uso temporal.

Segundo. En la base tercera de la referida convocatoria se establece un sistema de convocatoria continua, basado en un proceso abierto de valoración, selección y autorización de las solicitudes presentadas.

Tercero. Habiendo quedado vacante el despacho nº 2 del Vivero de Empresas, en fecha 21 de febrero de 2020 se reunió la comisión calificadora prevista, al efecto de valorar las solicitudes presentadas desde la última adjudicación de despachos hasta la fecha de la comisión por: Elisabet Martínez Bonet, con DNI: \*\*\*7903\*\*, en fecha 27 de noviembre 2019, mediante Instancia Nº I 00103 2019 009135; Víctor Roca Hueso, con DNI: \*\*\*6458\*\*, en fecha 27 de febrero de 2019, mediante Instancia Nº I 00118 2019 0084652; Ricardo Roca Sanahuja, con DNI: \*\*\*8425\*\*, en



fecha 20 de enero 2020, mediante Instancia Nº I 00118 2020 003981 y Helena Renovell Ibañez, con DNI: \*\*\*8409\*\*, representando a Tebeox Editorial S.L., con NIF: B40606055, en fecha 21 de enero 2020, mediante Instancia Nº 00118 2020 004348.

Cuarto. Previamente a reunirse la comisión se ha comprobado que Elisabet Martínez Bonet presentó su solicitud pasados dos años desde su fecha de inicio de actividad, no cumpliendo por tanto el requisito establecido en el punto 2.2 párrafo cuarto de la Convocatoria que indica que debe hacerse dentro de los dos años. Asimismo se comprueba que Tebeox Editorial S.L., tiene su domicilio social en el municipio de Paiporta incumpliendo por tanto el requisito establecido en el punto 2.2 párrafo primero de la Convocatoria que exige que el domicilio social, el fiscal y el del desarrollo de la actividad deben encontrarse en el término municipal de València.

Quinto. La comisión calificadora aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 4.3 y a la vista de la puntuación obtenida, propone la cesión del uso del despacho nº 2 del Vivero de Empresas a Ricardo Roca Sanahuja, habiendo en fecha 20 de enero de 2020 presentado la solicitud de un despacho para dos personas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Bases reguladoras de la autorización de uso temporal de los despachos/locales ubicados en el Centro de recursos empresariales y de emprendimiento "Petxina", aprobadas por Resolución de 3 de agosto de 2018.

II.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Competencia. Acuerdo número 130 de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión de fecha 28 de febrero de 2020, modificador del Acuerdo del mismo órgano número 6 aprobado en sesión de fecha 16 de julio de 2019, en virtud del cual se delega expresamente por la Junta de Gobierno Local en la Sexta Teniente de Alcalde, Pilar Bernabé García, delegada de Emprendimiento e Innovación Económica, las facultades resolutorias de autorizar el uso temporal de los inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones. Estando los locales objeto de la cesión de uso temporal adscritos al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, corresponde a la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica, la competencia de resolver dicha cesión de uso temporal.

#### ***Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:***

Primero. Adjudicar la autorización de uso temporal del despacho nº 2, con dos puestos de trabajo A y B, ubicado en el Centro de recursos empresariales y de emprendimiento "Petxina", a Ricardo Roca Sanahuja, con DNI: \*\*\*8425\*\*. La autorización se desarrollará durante un período inicial de 12 meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de



Edictos municipal, pudiéndose prorrogar su estancia conforme a las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de la autorización, aprobadas por Resolución de 3 de agosto de 2018.

Segundo. El adjudicatario queda obligado a satisfacer un canon mensual cuyo importe se establece en función de los 14,10 metros cuadrados que ocupa el despacho objeto de esta autorización, cuyo importe es de 91,65 € mensuales. La obligación de pago del canon nacerá el primer día del mes siguiente a la publicación de la adjudicación, debiendo satisfacerse entre los días 1 y 10 de cada mes.

Tercero. Asimismo, el adjudicatario queda sometido a las obligaciones inherentes a dicha ocupación reflejadas en las referidas Bases reguladoras de la autorización. Entre otras, en el plazo máximo de quince días hábiles al de la publicación de la adjudicación en el Tablón de Edictos municipal, deberán constituir una fianza en metálico, que se fija en la cantidad de 50 € por puesto adjudicado, en este caso de 100 €, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la autorización, y la devolución de las instalaciones en correctas condiciones.

En este mismo plazo de quince días hábiles deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra a todo riesgo, los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros y al Ayuntamiento de Valencia por el uso del despacho y local individual, tanto en el inmueble, como en el mobiliario e instalaciones de titularidad municipal incluidas en su interior. La vigencia del seguro deberá coincidir con la duración del uso del local o despacho individual, debiendo presentarse copia del seguro y del recibo abonado en el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica antes del inicio efectivo del uso temporal adjudicado.

Cuarto. Desestimar la solicitud presentada mediante Instancia N° 00103 2019 009135, por Elisabet Martínez Bonet, DNI \*\*\*7903\*\*, en fecha 27 de noviembre 2019, por no reunir el requisito establecido en el punto 2.2 apartado 4 de la Convocatoria que establece: “Que la constitución como empresa/persona física haya sido dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos, se tomará la fecha de alta que conste en el Certificado de Situación Censal”.

Quinto. Desestimar la solicitud presentada mediante Instancia N° 00118 2020 004348, por Helena Renovell Ibañez, con DNI: \*\*\*8409\*\*, representando a Tebeox Editorial S.L., NIF B40606055, en fecha 21 de enero 2020, por no reunir el requisito establecido en el punto 2.2, apartado primero de la Convocatoria que establece: “Que el domicilio social, el domicilio fiscal y el domicilio de desarrollo de la actividad se encuentren en el término municipal de València desde el 1 de enero de 2017 en adelante”, teniendo la citada entidad su domicilio social en el municipio de Paiporta.

***Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de***



*julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*